



29830/2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 007907 04.06.2020

Subdepartamento de Profesiones Médicas
AOE/ras

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 20 de 2011, que aprueba el "Reglamento de Laboratorios Clínicos"; el Decreto Supremo N° 4 de 2020, que "Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica, por emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)"; el Decreto Supremo N° 6 de 2020, que modifica el Decreto Supremo N° 4/2020, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud enviada por Correo Electrónico de fecha 04 de junio de 2020, presentada por la sociedad **QUALIFED SpA**, RUT N° 76.135.018-8, cuyo representante legal es **D. FRANCISCO RIVEROS CARRASCO**, RUN N° 13.032.185-2, para la obtención de Autorización Sanitaria de **instalación y funcionamiento de un (1) Laboratorio Clínico**, para detección de **COVID-19**.
2. Que el establecimiento denominado **LABORATORIO QUALIFED**, está ubicado en avenida **Diagonal Oriente N° 5669**, comuna de **Ñuñoa**.
3. Que, atendiendo a la situación sanitaria actual existente en nuestro país por el Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV), no se presentaron la totalidad de los aspectos documentales ni se realizó la visita inspectiva correspondiente.

En base a lo anteriormente expuesto, se dicta la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **AUTORIZÁSE** mientras dure la alerta sanitaria, el funcionamiento del **Laboratorio Clínico**, al interior del establecimiento denominado **LABORATORIO QUALIFED**, ubicado en avenida **Diagonal Oriente N° 5669**, comuna de **Ñuñoa**, solicitud presentada por la sociedad **QUALIFIED SpA**, RUT N° 76.135.018-8, cuyo representante legal es **D. FRANCISCO RIVEROS CARRASCO**, RUN N° 13.032.185-2.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el Laboratorio Clínico, cuenta con cuatro (4) salas de procesamiento de exámenes del área de **Virología (Biología Molecular)**.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la **Dirección Técnica** del Laboratorio Clínico, está a cargo de **D. FRANCISCO IBÁÑEZ IRRIBARRA**, RUN N° 16.336.303-8, Bioquímico, quién deberá dar cumplimiento permanentemente a la reglamentación sanitaria vigente, aplicable en la materia.
4. **APERCÍBESE** al Representante Legal y al Director Técnico que deberá hacer llegar a este Subdepartamento de Profesiones Médicas, a la brevedad posible, los siguientes documentos:
 - Plano funcional actualizado, que dé cuenta de los recintos generales para el personal (Vestidor, Servicios Higiénicos).
 - Listado de Personal Profesional y Auxiliar, incluyendo sólo aquellos habilitados para desempeñarse en un Laboratorio Clínico

5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.
6. **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.
7. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a D. FRANCISCO RIVEROS CARRASCO, en su calidad de Representante Legal de la sociedad QUALIFIED SpA, domiciliado para estos efectos, en avenida Diagonal Oriente N° 5669, comuna de Ñuñoa, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

ANÓTESE Y CÚMPLASE

Por orden de la SEREMI de Salud R.M.,
Según Resolución N° 0157 del 28/01/2010



Q.F. LUISA GONZÁLEZ GODOY
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int.: 500 04-06-2020

Distribución:

- **D. FRANCISCO RIVEROS CARRASCO**, avda. **Diagonal Oriente N° 5669, Ñuñoa.**
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Local 12, Santiago
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores N° 515, Santiago
- Instituto de Salud Pública, Avda. Marathon 1000, Ñuñoa
- Departamento de Rentas Ilustre Municipalidad de Ñuñoa.
- Subdepartamento de Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdepartamento de Gestión de Información y Estadística, SEREMI de Salud R.M., Moneda N° 1025, piso 6°
- Subdepartamento de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS.

Lo que transcribo a usted, para su
conocimiento y fines consiguientes

Ruth Araya Sarrias
MINISTRO DE FE (S)